

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 1 de 2020

006-2018-00324

En el presente proceso laboral de única instancia, revisado el trámite se observa que, mediante auto del 27 de febrero de 2020 se dispuso oficiar a la EPS SALUD TOTAL con el fin de que certificara las incapacidades generadas al señor Hernando Arturo Álvarez, desde el año 2013 hasta la fecha, certificando cuáles pagos ha realizado la EPS y cuáles corresponden al fondo de pensiones. Sin que a la fecha se evidencie respuesta de la entidad, a pesar de haberse retirado el oficio.

En consecuencia, se dispondrá requerir a la parte demandante, para que, dentro de los 10 días siguientes al presente auto, aporte constancia de entrega ante la entidad oficiada.

Una vez cumplido lo anterior o vencido el término otorgado se dispondrá lo pertinente.

Notifíquese.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 113 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **02 DE DICIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria